



Libertad y Orden

AGENCIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA JURIDICA

Revista	_____
_____	_____

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 2847 DE 2009

(31 JUL 2009

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Banco Agrario de Colombia. S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A. decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta No. 390 del 12 de febrero de 2009.

Que el Banco Agrario de Colombia S.A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico del que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 3º establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, como es el caso del Banco Agrario de Colombia S.A., no hacen parte del Presupuesto General de la Nación.; y que por tal motivo, no requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Las funciones propias del Banco Agrario de Colombia S.A., serán cumplidas por la planta de empleados públicos que se establece a continuación así:

Nº. de Empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Presidente	-----	-----
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20

ARTICULO SEGUNDO. El número de trabajadores oficiales al servicio del Banco Agrario de Colombia S.A., será hasta de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (4.755).

Continuación del Decreto: "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Banco Agrario de Colombia. S.A."

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el decreto 2680 de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

31 JUL 2009

11


ANDRÉS DARIÓ FERNÁNDEZ ACOSTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA